

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Cero Años

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Puertollano Durán, Salvador	Si	Si	7.5
Rodríguez Morales, Ruy	Si	Si	8.0
Ruiz de Valdivia Prieto, Erick	Si	Si	6.0

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18009079

LA DIRECTORA

Fdo: Inmaculada Ortiz Almazán

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:1 / 7

VERIFICACIÓN	q3pmCSMDU3QJE4RUNCNEZFNEFGQjE0	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 1/7
ORTIZ ALMAZÁN, INMACULADA Coord. 1D, 5A N°.Ref: 0387401			27/05/2024 13:56:15



**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Un Año

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Aguilera Segura, Paula	Si	Si	6.0
Campos Pardo, Marcos	Si	Si	6.0
González Castillo, Carlota	Si	Si	10.0
Gutiérrez Orduña, Ismael	Si	Si	-
López Ruiz, José Manuel	Si	Si	3.0
Martos López, Paula	Si	Si	8.0
Molina Sánchez, Martín	Si	Si	4.0
Montoro García, Ignacio	Si	Si	-
Moreno Vives, Nil	Si	Si	-
Navarro Megías, Bruno	Si	Si	6.0
Rojas Domínguez, Leo	Si	Si	6.0
Vila Cánovas, Mario	Si	Si	4.0

Cód.Centro: 18009079

LA DIRECTORA

Fdo: Inmaculada Ortiz Almazán

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:2 / 7

VERIFICACIÓN	q3pmCSMDU3QJE4RUNCNEZFNEFGQjE0	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 2/7
ORTIZ ALMAZÁN, INMACULADA Coord. 1D, 5A N°.Ref: 0387401			27/05/2024 13:56:15

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Dos Años

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Bolívar García, Olalla	Si	Si	-
Calvente Alcalá, Alejandro	Si	Si	-
Calvente Alcalá, Juan Carlos	Si	Si	-
Castillo Martínez, Antonio Manuel	Si	Si	-
García Fernández, Manuel	Si	Si	-
González Castillo, Alejandro	Si	Si	-
Jiménez Hurtado, Alba	Si	Si	2.5
Molina Rodríguez, Adriana	Si	Si	-
Moya González, Adrián	Si	Si	-
Pinel Carballo, Joel	Si	Si	-
Santa-Olalla Encinas, Kai	Si	Si	-

Cód.Centro: 18009079

LA DIRECTORA

Fdo: Inmaculada Ortiz Almazán

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:3 / 7

VERIFICACIÓN	q3pmCSDU3QJE4RUNCNEZFNEFGQjE0	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 3/7
ORTIZ ALMAZÁN, INMACULADA Coord. 1D, 5A N°.Ref: 0387401			27/05/2024 13:56:15

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNADO NO ADMITIDO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA**  
**ESCOLAR EN CENTRO ELEGIDO COMO SUBSIDIARIO**

**NO EXISTEN DATOS**

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18009079

LA DIRECTORA

Fdo: Inmaculada Ortiz Almazán

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:4 / 7

VERIFICACIÓN	q3pmCSMDU3QJE4RUNCNEZFNEFGQjE0	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 4/7
ORTIZ ALMAZÁN, INMACULADA Coord. 1D, 5A Nº.Ref: 0387401			27/05/2024 13:56:15



**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO  
Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

**NO EXISTEN DATOS**

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18009079

LA DIRECTORA

Fdo: Inmaculada Ortiz Almazán

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:5 / 7

VERIFICACIÓN	q3pmCSMDU3QJE4RUNCNEZFNEFGQjE0	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 5/7
ORTIZ ALMAZÁN, INMACULADA Coord. 1D, 5A Nº.Ref: 0387401			27/05/2024 13:56:15
			

**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Cero Años

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Martínez Herrera, Alejandro	Si	Si	2.5

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18009079

LA DIRECTORA

Fdo: Inmaculada Ortiz Almazán

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:6 / 7

VERIFICACIÓN	q3pmCSMDU3QJE4RUNCNEZFNEFGQjE0	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 6/7
ORTIZ ALMAZÁN, INMACULADA Coord. 1D, 5A Nº.Ref: 0387401			27/05/2024 13:56:15



**RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO**  
**Curso 2024/2025**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA**

**Año Académico:** 2024/2025      **Curso:** Un Año

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Lao Fernández, Manuel	Si	Si	2.0

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 18009079

LA DIRECTORA

Fdo: Inmaculada Ortiz Almazán

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:7 / 7

VERIFICACIÓN	q3pmCSMDU3QJE4RUNCNEZFNEFGQjE0	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 7/7
ORTIZ ALMAZÁN, INMACULADA Coord. 1D, 5A Nº.Ref: 0387401			27/05/2024 13:56:15

